

N° 2880

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 26 de Lunes 12-02-18

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

- ACUERDOS

DOCUMENTOS VARIOS

- AGRICULTURA Y GANADERÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES

- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ PARA RECONOCIMIENTOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

REMATES

- HACIENDA
- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
- MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Contadores Privados de Costa Rica convoca a Asamblea General Ordinaria N° 137-2018, que se celebrará entre los días sábado 17 de marzo, 2018 y domingo 18 de marzo de 2018, la cual dará inicio a partir de las 14:00 horas del día sábado 17 y culminará el día domingo 18, de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley 1269 y 9 del Reglamento respectivo. La asamblea se llevará a cabo en el Auditorio San Mateo, en la sede Central del

Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, Calle Fallas de Desamparados, con el siguiente orden del día:

Orden del día

Sábado 17 de marzo. 14:00 p.m.

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Himno Nacional de Costa Rica,
- 4) Himno del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- 5) Palabras del Presidente del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. CPI. Eduardo Torres Mata.
- 6) Conocimiento de informe de Fiscalía, a cargo del Sr. Minor Alemán Villalobos, Director Fiscal.
- 7) Presentación, discusión y votación de Informes:
 - 7.1. Tesorería, a cargo de Lic. Marlon Farrier Juárez, Director Tesorero.
 - 7.2. Presidencia, a cargo de Lic. Eduardo Torres Mata, Director Presidente.
- 8) Autorización de la Asamblea para solicitar crédito al DEVOAS en obras de infraestructura (Fachada del Colegio).
- 9) Instalación del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- 10) Presentación de candidatos para la elección de los cargos de Junta Directiva, período 2018-2020:
 - 10.1 Primer Vicepresidente.
 - 10.2 Primer Secretario.
 - 10.3 Prosecretario.
 - 10.4 Primer Vocal.
 - 10.5 Fiscal.
- 11) Palabras del señor Presidente Lic. Eduardo Torres Mata.
- 12) Receso (suspensión de la asamblea para continuar el domingo 18 de marzo, 2018 a partir de las 8:00 a.m.)

Domingo 18 de marzo

- 13) 8:00 a.m. Inicio de la votación con los contadores que se encuentren inscritos en el padrón electoral, de conformidad con el artículo 12; siguientes y concordantes del Reglamento del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica el voto será electrónico, secreto, directo y universal. Se emitirá puesto por puesto.
- 14) 16:00 p.m. Cierre de las votaciones de conformidad con el artículo 35; siguientes y concordantes del Reglamento del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

- 15) Informe del resultado de las elecciones por parte del Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento del Tribunal Electoral del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- 16) Cierre de la Asamblea por parte de los miembros de la Junta Directiva.

Notas:

- A) De conformidad con el Artículo 10 de nuestra Ley Orgánica y sus reformas, sólo se conocerán los asuntos para los cuales fue convocada la Asamblea.
- B) Conforme lo establece el Reglamento de Asambleas en su artículo N° 6, sólo se permitirá la participación en las Asambleas a aquellos Contadores Privados incorporados que se encuentren al día en el pago de las cuotas de colegiatura al mes de enero 2018.
- C) Los Colegiados que deseen integrarse a las Asambleas encontrándose en estado de morosidad, podrán hacerlo previo pago de sus cuotas atrasadas en la caja auxiliar de Tesorería que para tal efecto se ubicará en nuestra sede.
- D) Además del recibo cancelado de acuerdo con el literal C), deberán presentar su carné de Colegiado o cédula de identidad, a efecto de otorgarles el derecho de voz y voto.
- E) Para la permanencia en el recinto de la Asamblea, una vez iniciada ésta, se aplicará para todos los presentes el artículo 7 del Reglamento de Asambleas.

San José, 07 de febrero del 2018.—CPI. Eduardo Torres Mata, Presidente.—CPI Hans Aparicio Molina, Primer Secretario.—1 vez.—(IN2018215447).

○ AVISOS

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ
COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA
Conformación junta directiva Colegio de Médicos Veterinarios
de Costa Rica.

Nombre	N° Cédula	Puesto	Periodo
Dr. Silvia Coto Mora (*)	1-0964-0864	Presidenta	Del 01 de febrero del 2018 al 31 de enero del 2020
Dr. Guillermo López López (***)	8-0119-0828	Vicepresidente	Del 29 de setiembre del 2017 al 31 de enero del 2019
Dr. Cristian Naranjo González (*)	1-0854-0959	Secretario	Del 01 de febrero del 2018 al 31 de enero del 2020
Dra. María Xarixaba Granados Bolaños (*)	1-1120-0371	Tesorera	Del 01 de febrero del 2018 al 31 de enero del 2020
Dr. Luis Andrés Víquez González (*)	1-1128-0856	Vocal I	Del 01 de febrero del 2018 al 31 de enero del 2020
Dra. Iriam Aileen Herrera Maestre (*)	8-0091-0656	Vocal Suplente	Del 01 de febrero del 2018 al 31 de enero del 2019
Dr. Laura Loaiza Chacón (**)	1-1136-0070	Fiscal de Junta Directiva	Del 01 de febrero del 2017 al 31 de enero del 2019

- (*) Sesión ordinaria de asamblea general N° 56-2018 del 19 de enero del 2018.
- (**) Sesión ordinaria de asamblea general N° 55-2017 del 20 de enero del 2017.
- (***) Sesión extraordinaria de asamblea general N° 42-2017 del 28 de setiembre del 2017.

Licenciado Maurilio Céspedes Camacho, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2018213055).

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES

FE DE ERRATAS

- FE DE ERRATAS

BOLETÍN JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial integrar listas de elegibles para los cargos de Juez y Jueza:

CONCURSO	CARGOS DE JUEZ Y JUEZA	INICIO DE EXÁMENES	MODALIDAD
CJ-01-18	Juez y Jueza 1 Familia	Mayo	Escrito /Oral
CJ-02-18	Juez y Jueza 1 Penal	Abril	Escrito /Oral
CJ-03-18	Juez y Jueza 3 Civil	Marzo	Escrito /Oral
CJ-04-18	Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo	Marzo	Escrito /Oral
CJ-05-18	Juez y Jueza 3 Familia	Abril	Escrito /Oral
CJ-06-18	Juez y Jueza 3 Penal	Marzo	Escrito /Oral
CJ-07-18	Juez y Jueza 4 Civil	Marzo	Escrito /Oral
CJ-08-18	Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo	Marzo	Escrito /Oral
CJ-09-18	Juez y Jueza 4 Familia	Marzo	Escrito /Oral

CJ-10-18	Juez y Jueza 4 Penal	Marzo	Escrito /Oral
CJ-11-18	Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo	Marzo	Escrito /Oral
CJ-12-18	Juez y Jueza 5 Penal de Apelaciones	Marzo	Escrito /Oral

Observación: Una vez que se haya realizado la revisión de requisitos de las personas inscritas, se indicará por medio de correo electrónico la fecha, hora y lugar de las pruebas conforme al detalle indicado en el cuadro anterior.

I. REQUISITOS:

Generales:

- ☐ Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- ☐ Si no labora en el Poder Judicial, deberá aportar documento con la cuenta cliente del Banco de su elección.

Específicos:

Además de los requisitos generales, las personas que oferten deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense y contar con lo siguiente:

Concursos CJ-07-18 Juez y Jueza 4 Civil, CJ-08-18 Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo, CJ-09-18 Juez y Jueza 4 Familia, CJ-10-18 Juez y Jueza 4 Penal

- Debe contar con al menos 30 años de edad.

Concursos CJ-11-18 Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo, CJ-12- 18 Juez y Jueza 5 Penal de Apelaciones

- Debe contar con al menos 35 años de edad.
- Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con experiencia en la tramitación y resolución de asuntos jurisdiccionales.

II. FASES QUE CONSTITUYEN LOS CONCURSOS

1. Inscripción electrónica en el concurso.
2. Quienes cumplan con los requisitos establecidos, deberán confirmar en las fechas que se indicará por medio de correo electrónico la asistencia a la realización de la prueba escrita.

3. Las personas que obtengan en el examen escrito una nota igual o superior al 70, podrán realizar la prueba oral, a través del medio que se indicará en una fecha posterior.
4. Entrevista por parte de los y las integrantes del Consejo de la Judicatura.
5. Valoraciones por parte de las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en las áreas de psicología, medicina y trabajo social.
6. Cierre del concurso por parte del Consejo de la Judicatura.
7. Ingreso de promedios de las personas que resulten elegibles al respectivo escalafón, una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso.

III. ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN:

- ☐ **Inscripción electrónica:** Es imprescindible que las personas oferentes se inscriban a través del **Sistema GH en Línea**, mediante la **OFERTA ELECTRÓNICA DE SERVICIOS** en la dirección electrónica: <https://pjeslinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>
- ☐ **El procedimiento de Ingreso a Inscripción:** Sistema GH-En Línea:
Intranet: <https://sjoaplcon03/ghenlinea2/>
Internet: <http://pjeslinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>
La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Se habilitan las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.
- ☐ **TEMARIOS** de las pruebas están disponibles en la dirección electrónica:
Internet: www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msci-temarios
Intranet: <http://intranet/gestionhumana/index.php/msci-temarios>
Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que éste se efectuó con éxito. Caso contrario la solicitud será desestimada.
De acuerdo con el procedimiento que se señala a continuación, los atestados deberán remitirse en formato electrónico, a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial al cierre de la inscripción del concurso, o a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento. Esta disposición rige para quienes oferten por primera vez o hayan presentado los atestados en un período mayor a dos años.

IV. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- ☐ Bachiller de secundaria. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V)
- ☐ Licenciatura en Derecho. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V)
- ☐ Incorporación al Colegio de Abogados. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V)
- ☐ Si no labora en el Poder Judicial, aportar la cuenta cliente del Banco de su elección.

OTROS:

- ☐ Encontrarse al día con las obligaciones en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- ☐ Es indispensable que las personas que resulten elegibles en los concursos y que lleguen a ocupar cargos en la Judicatura, realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia que se imparten por la Escuela Judicial (entre otros Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales) y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo). Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.
- ☐ Las personas que participen en este concurso se dan por enteradas de que la información que se suministre podrá ser utilizada para hacer uso de las herramientas físicas o tecnológicas con que se disponga, para validar y/o ampliar la información que se aporte. Lo cual se encuentra conforme al “Protocolo para el acceso, uso y consulta a la plataforma de información policial para las autoridades”, aprobado por la Corte Suprema de Justicia el 20 de enero de 2015 y publicado en el *Boletín Judicial* N° 49 del 11 de marzo de 2015. A estos efectos aceptará el consentimiento informado adscrito a la oferta de servicios.
- ☐ La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.
- ☐ Las personas que resulten nombradas en los cargos de juez y jueza 1 y en caso de que se requiera, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.

V. PROCEDIMIENTO PARA REMITIR LOS ATESTADOS EN FORMATO ELECTRÓNICO.

1. Escanear documentos y **crear un archivo digital el cual se requiere que sea indispensablemente en formato PDF**, con un máximo tres megas.
Ingresar a la dirección electrónica: <https://pienlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/> y para empleados judiciales: <http://sjoaplcon03/ghenlinea2/>
2. Seguir los pasos señalados en el proceso de inscripción en relación con la contraseña.

3. Al finalizar la inscripción, seleccionar en la sección **“adjuntar archivo”**. elegir **“examinar”**, debe buscar el archivo digital PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

Para ver la imagen ir al Boletín Judicial con formato PDF

4. En la barra superior, presionar “subir atestados”.
5. Los documentos quedan agregados en forma automática en un buzón que será revisado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
6. Otra opción para subir atestados, es la siguiente: una vez que se inscriba, puede realizarlo en GH-en línea (ver punto 1 y 2) y seleccionar en la barra “su consulta” y en el menú elija “Histórico de Ofertas”, esto se visualiza de la siguiente manera:

Para ver la imagen ir al Boletín Judicial con formato PDF

Deberá seleccionar los concursos de carrera judicial, una vez que haya ingresado a la página, se posiciona en el botón de **“atestados”**:

Para ver la imagen ir al Boletín Judicial con formato PDF

VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

- ☐ **Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 90 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y esta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa. Las notas de ambas pruebas (escrito-oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5. El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.
- ☐ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.
- ☐ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Si posee experiencia externa al Poder Judicial, deberá aportar en formato electrónico (Ver punto V), lo siguiente:

- ❖ **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos que fungió como profesional en derecho.
- ❖ **Comprobante de Tributación Directa, que indique que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho,** incluyendo la fecha de

inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

❖ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:

1. El o los puestos desempeñados.
2. Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.
3. La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
4. Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
5. El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el anterior corte.

- ☐ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico (ver punto V) la certificación de notas de la carrera universitaria.
- ☐ **Publicaciones.** La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho, previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
- ☐ **Docencia:** Únicamente se reconocerá la docencia universitaria. La persona interesada debe remitir en formato electrónico (ver punto V), la constancia con membrete emitido por la universidad donde fue docente, en la cual especifique el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año cuando la impartió.
- ☐ **Posgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo, el o los títulos deberán remitirse en formato electrónico (ver punto V).
- ☐ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas; la capacitación sea impartida por alguna institución de renombre, atinente a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el o los certificados deberán remitirse en formato electrónico (ver punto V).
Deben tratarse de certificados que cumplan los siguientes elementos:
 1. Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
 2. Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.

3. Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
 4. En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
 5. Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.
- ☐ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección. La información derivada de su participación en este concurso será utilizada por los órganos decisorios.
- ☐ **Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura. Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ-36-2001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.
- ☐ **Convalidación del promedio de elegibilidad:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.

VII. SOBRE LAS PRUEBAS

- ☐ Las personas oferentes que se inscriban en los concursos y cumplan con los requisitos deberán confirmar la asistencia al examen escrito dentro del plazo que se otorgue en el comunicado que se remitirá por medio del correo electrónico. Si alguna persona remitiera la respuesta fuera del plazo establecido o no confirme la asistencia al examen será descalificado y se le aplicará la norma del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. La prueba escrita tendrá una duración de tres horas y se realizará en un laboratorio informático. Las personas que se presenten después de la hora citada no se le permitirá realizar la prueba y serán descalificados del concurso, de igual forma, a las personas que obtengan una nota inferior al 70 en el examen. Asimismo, se informa que de presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de la prueba esta será suspendida y será reprogramará.

- ☐ Con respecto a la prueba oral la Sección Administrativa de la Carrera Judicial previamente les estará informando el procedimiento a seguir con respecto a las fechas.

VIII. SOBRE LAS REPROGRAMACIONES, EXCLUSIÓN Y SANCIÓN

- ☐ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ☐ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.
No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.
- ☐ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.
Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.
Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.

CJ-01-18 Juez y Jueza 1 Familia

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-16-2013 de jueza y juez 1 familia**, que se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, además los que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-02-18 Juez y Jueza 1 Penal

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-02-2016 de jueza y juez 1 penal**, que se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, además los que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-03-18 Juez y Jueza 3 Civil

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-30-16 de jueza y juez 3 Civil** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ☐ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-02-17 y CJ-17-17 de jueza y juez 3 Civil**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-04-18 Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-20-16 de jueza y juez 3 Contencioso Administrativo**, que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-03-17 de jueza y juez 3 Contencioso Administrativo** que se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, además los que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-05-18 Juez y Jueza 3 Familia

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-19-17 de jueza y juez 3 Familia**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la prueba, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-06-18 Juez y Jueza 3 Penal

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-22-16 de jueza y juez 3 Penal**, que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ☐ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-06-17 y CJ-20-17 de jueza y juez 3 Penal**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-07-18 Juez y Jueza 4 Civil

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-23-17 de jueza y juez 4 Civil**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ☐ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-32-16 y CJ-07-17 de jueza y juez 4 Civil**, que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-08-18 Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-08-17 de jueza y juez 4 Contencioso Administrativo**, que se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, además los que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-09-18 Juez y Jueza 4 Familia

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-24-17 de jueza y juez 4 Familia**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-10-18 Juez y Jueza 4 Penal

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-28-16 de jueza y juez 4 Penal**, que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.
- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-25-17 de jueza y juez 4 Penal**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-11-18 Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-12-17 de jueza y juez 5 Contencioso Administrativo**, que se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, además los que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-12-18 Juez y Jueza 5 Penal de Apelaciones

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ☐ **Las personas descalificadas del concurso CJ-13-17 de jueza y juez 5 Penal de Apelaciones**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron a la convocatoria o no se presentaron a la prueba, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

VIII. DE LAS NOTIFICACIONES:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico: carrera-jud@poder-judicial.go.cr

INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal

tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

Por ser éste un servicio que requiere atención permanente, todos los días y horas, es inherente al puesto el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto a disponibilidad; además, no se pagará servicio de transporte ni de taxi con recursos del Poder Judicial, de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente y el cargo no aparea derecho a estacionamiento o parqueo.

Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) los nombramientos en plazas vacantes quedarán sujetos a que la persona a quien se sustituye cumpla con el período de prueba establecido.

El período de prueba se rige de conformidad con los artículos 33 y 34 del Estatuto del Servicio Judicial, el cual se contará a partir de la fecha en que se asuma el puesto.

Consultas:

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 2295-3781 / 2295-3918 o al correo electrónico:

carrera-jud@poder-judicial.go.cr

ESTE CONCURSO VENCE EL 16 DE FEBRERO DE 2018

**PARA TRÁMITE PERSONAL HASTA LAS 4:30 P.M. Y PARA
LA INSCRIPCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE HABILITA
LAS 24 HORAS DE LA FECHA INDICADA**

Roxana Marlene Arrieta Meléndez.—Exonerado.— (IN2018213655).

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)